De conformidad con las facultades constitucionales y legales el Concejo de Bogotá D.C., mediante Acuerdo 641 del 6 de abril de 2016, artículo 8 autorizó la creación de la Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica -EAGAT- hoy ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA -EGAT, constituyéndola como una entidad mixta, sin ánimo de lucro de control y mayoría pública en su composición, organizada como una corporación de aquellas a las que se refiere el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 que se rige por el derecho privado, especialmente el Código Civil con autonomía administrativa y financiera vinculada al sector salud del Distrito Capital.

A su vez, en virtud del Acuerdo Distrital 761 de 2020, *"Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*.", en los artículos 98 y 99, EAGAT pasa a ser Entidad de Gestión Administrativa y Técnica, modificándose su alcance y sus funciones en donde ésta "*será el ente responsable de la contratación de bienes y servicios para el sector de la salud en el Distrito Capital, y su objeto principal será desarrollar e impulsar herramientas orientadas a la organización y articulación de los partícipes en procesos de compras y contratación de bienes y servicios del sector salud, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del estado, enmarcado siempre en los principios de la contratación pública"*

El mencionado Acuerdo igualmente estableció que las *"Empresas Sociales del Estado del Distrito, así como las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y todas aquellas del sector salud que tengan participación del Distrito, están obligadas a asesorarse y contratar con la EGAT, los equipos de tecnología biomédica, infraestructura y dotación hospitalaria, medicamentos y todo tipo de insumos farmacológicos los servicios de aseo, vigilancia y cafetería y todos los demás servicios relacionados con las funciones esenciales de la EGAT*"

En desarrollo de lo anterior, de manera particular el artículo 99 del mismo Acuerdo 761 de 2020, estableció como funciones de la EGAT, entre otras las siguientes: *"(…) a. Desarrollar e impulsar herramientas orientadas a la organización y articulación de los partícipes en procesos de compras y contratación de bienes y servicios del sector salud; b. Solicitar, analizar y centralizar las necesidades en materia de contratación de las Empresas Sociales del Estado del Distrito, las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y todas aquellas del sector salud que tengan participación del Distrito y estén obligadas a asesorarse y contratar con la EGAT, con el fin de hacer la programación de la adquisición de bienes o servicios no misionales que éstas requieran; c. Liderar el proceso de estandarización de necesidades de las Empresas Sociales del Estado del Distrito, las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y todas aquellas del sector salud que tengan participación del Distrito y estén obligadas a asesorarse y contratar con la EGAT; d. Contratar bienes y servicios no misionales para el sector de la salud en el Distrito Capital, incluyendo los temas de infraestructura, dotación, medicamentos y todo tipo de insumos farmacológicos; e. Adelantar acciones de inteligencia de mercados con el fin de identificar a nivel nacional e internacional las mejores prácticas y procesos administrativos relacionados con el funcionamiento de los prestadores de servicios de salud; (…) i. Asesorar respecto a los servicios administrativos a cargo de las ESE en los cuales por economías de escala o estandarización de la calidad sea recomendable adelantar en forma conjunta; j. Asesorar a las subredes de prestación de servicios de salud en la creación y puesta en marcha de mecanismos efectivos de defensa de los derechos de los usuarios en salud de conformidad con lo establecido en la ley; k. Las demás actividades que señalen los estatutos y que sean conexas con su objeto social. (…)"*

Conforme lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 98 del Acuerdo 761 de 2020, la EGAT, para la gestión de las necesidades de sus clientes, implementó su manual de contratación, estableciendo en el CAPITULO III numeral 15.1 la modalidad de selección por CONVOCATORIA ABIERTA literal E:

"*CUANDO SE PRETENDA SUSCRIBIR UN ACUERDO COMERCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES.*

"(…) La EGAT podrá adelantar una convocatoria abierta con el fin suscribir ACUERDOS COMERCIALES, con los proveedores que a nivel nacional o internacional puedan realizar la provisión de Bienes y/o Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas y de conformidad con las necesidades de nuestros CLIENTES.

El Acuerdo Comercial será un contrato entre la EGAT, como el ente responsable de la contratación de bienes y servicios para el sector de la salud en el Distrito Capital y varios proveedores para adquirir bienes o servicios con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos.

Los Acuerdos Comerciales tendrán grandes beneficios para este modelo de contratación tales como la disminución del número de procesos de contratación, economía de escala, unificación de términos y condiciones para el suministro de bienes y servicios para nuestros clientes, optimización del tiempo administrativo de nuestros clientes, agregación de demanda que permita a nuestros clientes adquirir de manera ágil y oportuna los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

Para la estructuración de este modelo de contratación se tendrá en cuenta la identificación del bien o servicio requerido por nuestros clientes, el precio máximo de adquisición, precios regulados si a ello hubiere lugar, el plazo de entrega, las garantías mínimas y las condiciones en las cuales los proveedores pueden vincularse al Acuerdo, entre otros aspectos(…)"

En aplicación al marco legal expuesto y a lo establecido en el Manual de Contratación, la ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA -EGAT, publicó a través de la plataforma transaccional SECOP II la CONVOCATORIA ABIERTA CA-001-2023; cuyo objeto principal será SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO COMERCIAL PARA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD DE GESTION ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA – EGAT O POR SUS CLIENTES, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos.

Para lo anterior**, la EGAT** realizó el consolidado de necesidades de bienes y servicios de características técnicas uniformes el cual cuenta con un comparativo de precios de mercado, históricos de compra, reporte de las plataformas transaccionales y la información suministrada por sus clientes, proveedores, entidades compradoras y operadores logísticos, dando como resultado la estructuración del Acuerdo Comercial para la **ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES REQUERIDOS POR LA EGAT O POR SUS CLIENTES**, cuya cobertura podrá estar dividida a nivel nacional y/o a nivel Distrital. Los proveedores adjudicatarios en este proceso de selección deberán en la **FASE DOS** prestar el servicio de adquisición, suministro, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación, control y aseguramiento de la calidad de los bienes y servicios de características técnicas uniformes del LOTE O LOTES a los que el proveedor presentó oferta.

La selección de los proveedores se realizará a través del proceso de contratación CONVOCATORIA ABIERTA CA-001-2023 estructurada en veintiún (21) lotes, así:

NO. PROCESO	NOMBRE LOTE
CA-001-2023-L01	MEDICAMENTOS
CA-001-2023-L02	ALIMENTACIÓN HOSPITALARIA

CA-001-2023-L03	ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL
CA-001-2023-L04	OXÍGENO - GASES MEDICINALES
CA-001-2023-L05	MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS
CA-001-2023-L06	DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRURGICOS
CA-001-2023-L07	LABORATORIO CLÍNICO
CA-001-2023-L08	HEMODIÁLISIS Y DIÁLISIS PERITONEAL
CA-001-2023-L09	RUTA DE LAS SALUD Y TRANSPORTE ESPECIAL PASAJEROS
CA-001-2023-L10	MANTENIMIENTO DE PARQUE AUTOMOTOR
CA-001-2023-L11	IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO
CA-001-2023-L12	ARRENDAMIENTO EQUIPOS DE COMPUTO
CA-001-2023-L13	ALQUILER DE EQUÍPOS BIOMÉDICOS
CA-001-2023-L14	RESIDUOS HOSPITALARIOS
CA-001-2023-L15	ASEO
CA-001-2023-L16	VIGILANCIA
CA-001-2023-L17	LAVANDERÍA
CA-001-2023-L18	SEGUROS
CA-001-2023-L19	FERRETERÍA
CA-001-2023-L20	PAPELERÍA
CA-001-2023-L21	CARDIOLOGÍA

Ahora bien, teniendo en cuenta el alcance del objeto del acuerdo comercial, se solicita que el cliente manifieste si sus necesidades puntuales de bienes y servicios, se encuentran incluidas en alguno de los objetos contractuales de los veintiún lotes que conforman el acuerdo comercial **SI X NO __**

En desarrollo de las funciones propias de la EGAT y con el fin de dar cumplimiento a la fase 2 del acuerdo comercial, se requiere la siguiente información por parte del CLIENTE:

• **NÚMERO DE LOTE**	LOTE 3
• **DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR**	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL
• **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E
• **PRESUPUESTO OFICIAL:** • **CDP** **Relacionando todas las condiciones solicitadas en el contrato incluyendo impuestos, tributos del orden nacional y territorial.**	CDP 777 de fecha 24 de marzo de 2023 por valor de ($300.000.000)

<table>
<tr><td>• PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</td><td colspan="3">Un (1) mes</td></tr>
<tr><td>• FORMA DE PAGO</td><td colspan="3">El pago respectivo se efectuará dentro de los noventa (90) días calendario siguientes, contados a partir de la aceptación de la factura por parte de las Subredes y previa la presentación de toda la documentación requerida por parte del contratista</td></tr>
<tr><td>• SUPERVISION DEL CONTRATO</td><td colspan="3">La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato estará a cargo de quien designe el gerente de la E.S.E</td></tr>
<tr><td rowspan="3">• GARANTIAS</td><td>AMPAROS</td><td>PORCENTAJE</td><td>VIGENCIA DEL AMPARO</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>10%</td><td>Duración del contrato y 4 meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>10%</td><td>Duración del contrato y 4 meses más</td></tr>
<tr><td>• FORMA DE ENTREGA</td><td colspan="3">En los almacenes de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.</td></tr>
<tr><td>• LUGAR DE EJECUCION</td><td colspan="3">Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.</td></tr>
<tr><td>• OBLIGACIONES GENERALES</td><td colspan="3">1. Adelantar oportunamente las gestiones necesarias y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del CONTRATO dentro del término señalado.
2. Pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del CONTRATO, de conformidad con la Ley colombiana, cuyos valores han considerado y estudiado durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido. En cualquier evento, EL CONTRATISTA asume el riesgo tributario que derive del CONTRATO.
3. Ejecutar el objeto del CONTRATO de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
4. Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto y las obligaciones que se generen por la naturaleza del CONTRATO, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de EL CONTRATISTA con la subred ni con la EGAT.
5. Informar oportunamente al Supervisor del contrato cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del CONTRATO.
6. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del CONTRATO, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
7. Cumplir oportuna y completamente con los pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad</td></tr>
</table>

	Social en Salud, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. 8. Presentar los informes requeridos por el Supervisor del CONTRATO. 9. Defender en todas sus actuaciones los intereses de LA SUBRED NORTE E.S.E según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución. 10. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de LA SUBRED NORTE E.S.E. 11. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del CONTRATO y cuatro (4) meses más y presentarse a la Subred en el momento en que sea requerido por la misma. 12. Es obligación del contratista subir a la plataforma del SECOP II, las facturas correspondientes para la respectiva aprobación o rechazo por parte del supervisor del contrato. 13. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta. 14. Asumir los costos de transporte para la entrega de LOS BIENES contratados hasta el lugar de entrega convenido, los cuales serán asumidos por EL CONTRATISTA. 15. Reponer LOS BIENES que no se encuentren en buen estado para su uso, a más tardar dentro de los ocho (8) días hábiles a partir de la comunicación escrita del supervisor del CONTRATO. 16. Evitar dilaciones para la ejecución del CONTRATO. 17. Constituir las garantías exigidas y presentarlas a LA SUBRED NORTE E.S.E para su aprobación en el término señalado en el CONTRATO. 18. Responder las solicitudes efectuadas por LA SUBRED NORTE E.S.E a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la misma. 19. Abstenerse de usar el nombre de LA SUBRED NORTE E.S.E sin la previa autorización escrita de esta.
• **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**	1. El proveedor deberá garantizar con sus recursos propios la prestación continua y permanente del suministro de los elementos de protección personal objeto del presente proceso, durante el plazo de ejecución del contrato. 2. El proveedor deberá suministrar los elementos de protección personal objeto del presente proceso, que les sean solicitados por LA SUBRED NORTE E.S.E, según las características técnicas establecidas en el Anexo No 1.2 "Fichas Técnicas y Condiciones Técnicas". 3. El proveedor garantizará en todos los casos la reposición de los elementos de protección personal objeto del presente proceso, teniendo en cuenta el estado de estos (fecha de vencimiento, envase o

	empaque que altere las características técnicas de seguridad del bien), y/o a solicitud del supervisor del contrato o de quien reciba los elementos de protección personal, sin que lo anterior genere costos adicionales para las subredes, si a ello hubiere lugar. 4. El proveedor garantizará durante el plazo de ejecución del contrato la entrega del 100% de los elementos de protección personal objeto del presente proceso, en todos los puntos de la SUBRED NORTE E.S.E que hacen uso de los mismos, esto de acuerdo a la orden de entrega aprobada por el personal designado por la Subredes Integradas de Salud del Distrito Capital para tal fin. 5. El contratista deja constancia que los elementos de protección personal objeto del presente proceso entregados se encuentren libres de todo vicio o gravamen y que son nuevos. 6. Realizar todos los trámites de importación y nacionalización de los elementos de protección personal objeto del presente proceso asumiendo todos los costos que estos generen, si a ello hubiere lugar. 7. Realizar la entrega de los elementos de protección personal objeto del presente proceso en su destino final, de acuerdo con las cantidades solicitadas por el supervisor de contrato, en los lugares de entrega establecidos por la SUBRED NORTE E.S.E, en presencia del delegado o los delegados por la gerencia de cada subred y el personal de la Unidad que se designe para ello, dentro del plazo contemplado. 8. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción del supervisor del contrato designado por la SUBRED NORTE E.S.E y sin costo alguno, el bien que resulte de mala calidad o con defectos de fabricación, dentro de las 24 horas siguientes a la notificación, sin que se afecte en ningún momento la continuidad del servicio. 9. El contratista dará entrenamiento y/o capacitación al que hubiere lugar en los casos que los elementos de protección personal lo requieran, además brindará las actualizaciones del ámbito científico a las que hubiere lugar de acuerdo con las necesidades y requerimiento de la SUBRED NORTE E.S.E., sin que ello genere un costo adicional. 10. Para la recepción técnica de los elementos de protección personal objeto del presente proceso deberán presentar con la factura y/o anexo documento con la descripción del producto, su registro sanitario INVIMA, número de lote, fecha de vencimiento en idioma castellano. 11. Garantizar por escrito que los insumos y/o bienes ofertados no tiene vigente ningún tipo de alerta

	sanitaria o suceso de seguridad en las entidades sanitarias nacionales e internacionales. 12. En caso de presentarse una alerta sanitaria el oferente previo acuerdo con el supervisor del contrato realizará la identificación, inventario, recolección y reposición de los elementos de protección personal objeto del presente proceso que hayan sido requeridos por el Invima en un tiempo no mayor a 1 (Un) día hábil. 13. El contratista deberá garantizar el cumplimiento del Plan de Manejo Integral de Residuos Peligrosos, el cual permita evidenciar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1076 del 2015, y la Resolución 1164 de 2002 del Ministerio de Protección Social, sobre manejo de residuos hospitalarios, por lo cual la subred(es) podrán solicitar y verificar en caso de ser necesario certificados, manifiestos y cualquier otro documento de ser necesario, que permita evidenciar el cumplimiento ambiental de acuerdo a la normatividad vigente. 14. El contratista deberá garantizar documento que evidencie la gestión de los sucesos relacionados con el programa de Tecnovigilancia durante la ejecución del contrato dando respuesta frente a eventos que se presenten, mientras se mantengan stock del bien en la SUBRED NORTE E.S.E. 15. El contratista deberá garantizar que cuenta con los insumos en la bodega y/o operador logístico autorizado(a) en la Ciudad de Bogotá y/o Cundinamarca durante la ejecución del contrato. 16. Para los mayoristas y minoristas que no importen los elementos de protección personal objeto del presente proceso deberán mantener vigente el ACTA DEL CONCEPTO TÉCNICO HIGIÉNICO-SANITARIO emitido por la Secretaría seccional de Salud al DISTRIBUIDOR, donde conste que cumple con los requisitos exigidos para su funcionamiento. 17. Para los establecimientos importadores que almacenen y/o acondicionen dispositivos médicos para uso humano deberán mantener vigente el CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, expedido por el INVIMA. 18. Para los fabricantes deberán mantener vigente el CERTIFICADO DE CONDICIONES SANITARIAS de dispositivos médicos expedida por el INVIMA. 19. La vida útil de los elementos de protección personal entregados no podrá ser inferior al 75% de la vida útil declarada en el registro sanitario. El contratista cambiará los elementos de protección personal cuya fecha de expiración sea menor a seis (6) meses, dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de notificación. No se aceptarán condiciones

	ni políticas internas del contratista para cambios de insumos por próximo vencimiento distintas a las pactadas en este contrato. 20. Garantizar el cambio de LOS INSUMOS Y/O objeto del presente proceso que requiera el supervisor del contrato, previa verificación y concepto técnico emitido para tal fin durante la ejecución del contrato y seis (6) meses después de finalizado el contrato. 21. En caso de presentarse un imprevisto, la respuesta del contratista deberá corresponder a un plazo máximo de cuatro (4) horas siguientes a la recepción de la solicitud realizada por el supervisor. 22. El contratista deberá garantizar la oportunidad de entrega de los insumos requeridos para cada una de las Subredes Integradas de Servicios de Salud. Una vez realizada la solicitud del pedido los insumos deberán ser entregados en un tiempo no mayor a dos (2) días hábiles, en caso de realizar entrega parcial del pedido el oferente tendrá plazo de un (1) día hábil para la entrega total del pedido. 23. Los oferentes y productos objeto del contrato deben estar sujetos al cumplimiento de lo estipulado en el decreto 4725 del 26 de diciembre de 2005, decreto 3275 del 31 de agosto de 2009 del Ministerio de Salud y Protección Social. Las normas complementarias y en general la normatividad que regula los dispositivos médico quirúrgicos en el país. 24. El contratista deberá garantizar un inventario de los bienes objeto del contrato con base en el consumo promedio mensual. 25. Informar el cambio de Registro Sanitario Invima en caso de vencimiento durante la vigencia del contrato. 26. Las demás asignadas inherentes al objeto contractual.
• **N° DEL CONTRATO INTERADMINISITRATIVO.**	BYS 017-2023
• **FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO VIGENTE**	30 de abril de 2023

CARLOS FERNANDO REY RIVEROS
DIRECTOR DE CONTRATACION